



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 383/87

ARTICULO 1°): Agregase al Estatuto y Escalafón para el Empleado Municipal en su Capítulo IV titulado Menciones y Premios el siguiente artículo: "*El personal municipal que cumpla treinta (30) años de servicio será ascendido automáticamente a la categoría inmediata superior que revista manteniendo el cargo en que se encuentra*"

ARTICULO 2°): Prevéase en la elaboración del presupuesto de gastos para el ejercicio 1988 las partidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° )

ARTICULO 3°) : Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR a 26 de NOVIEMBRE de 1987